

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIANILANCA - GIRÓN - MEDIOQUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 23 JUL 2025	000207 VERSIÓN: 02

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE TRABAJO Y DE ATENCION AL PUBLICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978 faculta al Jefe de la Entidad u Organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
2. Que el artículo 25 numeral 6 de la Ley 1625 de 2013 determina como una de las funciones del Director del Area Metropolitana la de "*Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos*".
3. Que el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 establece dentro de los objetivos del Programa de Bienestar Social y Capacitación, el mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.
4. Que como parte del Acuerdo Laboral Sindical adoptado mediante Resoluciones Nos. 000736 del diecisiete (17) de septiembre de 2021 y 000227 de fecha 14 de Junio de 2024, según los acuerdos alcanzados entre EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES Y DISTRITALES DE COLOMBIA — SECCIONAL BUCARAMANGA — SINTRAMUNICIPALES, LA ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE SERVIDORES Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ASTDEMP-SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA, EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA SUBDIRECTIVA BUCARAMANGA – SNTT- Y EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA; se tiene:

"FLEXIBILIZACION LABORAL La entidad de conformidad con la establecido en la circular de la función pública No. 12 de 2017, la ley 1361 de 2009, en su artículo 2.2.5.5.53 del decreto 648 de 2017, al artículo 3 de la ley 1857 de 2017, la entidad verificara la flexibilización del horario de la jornada laboral legal, para los trabajadores que así lo requieran para facilitar el acercamiento del servidor con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento a su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo o también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...).

5. Que mediante Resolución No. 000739 del veintisiete (27) de diciembre de 2022, se estableció a partir del día dos (02) de enero de 2023 el horario de trabajo para los servidores públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga de lunes a jueves de 8:00 am. a 5:30 p.m., en jornada continua y viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en jornada continua.
6. Que el próximo jueves, siete (07) de agosto de 2025, se conmemora la Fiesta Nacional de la Batalla de Boyacá, fecha de gran relevancia histórica para el país. Con ocasión de esta celebración, la Dirección del Área Metropolitana de Bucaramanga ha decidido otorgar un día de descanso compensado a los funcionarios públicos el viernes, ocho (08) de agosto de 2025. Esta medida tiene como propósito facilitar el reencuentro y la convivencia familiar de los servidores públicos, promoviendo el bienestar integral y el equilibrio entre la vida laboral y personal.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIANÁNGELA - GIRON - PUERTO LUISA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 10002071 (23 JUL 2025)	VERSIÓN: 02

7. Que tal circunstancia implica a modificar transitoriamente el horario de trabajo de la entidad, con el fin de recuperar el tiempo concedido a través del presente Acto Administrativo, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras
8. Que debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por el Area Metropolitana de Bucaramanga, en el horario aquí mencionado,
9. Que le corresponderá a cada Subdirector y Jefe de Oficina del Área Metropolitana de Bucaramanga, velar por el estricto cumplimiento del horario aquí establecido e informar a la Secretaria General cualquier novedad, a fin de tomar los correctivos a que hubiere lugar.
10. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección de la entidad, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Director, atendiendo a que *"De acuerdo con lo previsto por el Consejo de Estado, los empleados del nivel directivo no están sometidos al cumplimiento de horario, sino que, por el contrario, sus titulares se entienden están comprometidos en todo momento al ejercicio de las funciones que le son propias; es decir que, si bien es cierto, no deben cumplir de manera estricta con el horario laboral establecido en la entidad, el cumplimiento de sus funciones debe ser en forma permanente"*¹.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar descanso compensatorio para los funcionarios públicos del Área Metropolitana de Bucaramanga, durante el día ocho (08) de agosto de 2025, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar temporalmente el horario laboral y de atención al público en el Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del día veinticuatro (24) de julio de 2025 y hasta el día seis (06) de agosto de 2025, con el fin de compensar el día ocho (08) de agosto de 2025, jornada durante el cual no se laborará ni atenderá público, conforme en la parte considerativa del presente acto administrativo.

El horario quedará establecido de la siguiente manera:

- Lunes a jueves 24, 28, 29, 30, 31 de julio y 4, 5 y 6 de agosto de 2025: jornada continua de 8:00 a. m. a 6:00 p. m.
- Viernes 25 de julio y 01 de agosto de 2025: jornada continua de 8:00 a. m. a 5:30 p. m.

PARÁGRAFO Corresponde a cada Subdirector y Jefe de Oficina verificar el cumplimiento de lo aquí establecido

ARTÍCULO TERCERO: Los funcionarios quienes con ocasión del disfrute de su período vacacional o cualquier otra situación administrativa no puedan recuperar la totalidad del tiempo hábil correspondiente al día ocho (08) de agosto de 2025, concertaran con su jefe inmediato la forma de compensación, de lo cual informaran a la Secretaria General.

¹ Concepto 137291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 2.000.207 23 JUL 2025	VERSIÓN: 02

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos a la Alta Dirección que por razones del servicio se requieran por el Director, en horario diferente al aquí establecido, deberán retomar sus funciones, de conformidad a lo consignado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Informar de esta decisión a la comunidad en general a través del medio más expedito.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y surte efectos desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **23 JUL 2025**


JOHN MANUEL DELGADO NIVIA
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar – Profesional Universitario S.G.

Revisó: Raquel Martínez García – Profesional Universitario S.G.

Aprobó: Gerson Vega Vargas -Secretario General